



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY TRANSITORIA MUNICIPAL DE “INCENTIVO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA – PATENTES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico GAMY- URN° 02/2020, de fecha 21 de julio de 2020, en referencia señala: INFORME TECNICO SOBRE PROYECTO DE LEY DE “INCENTIVO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA – PATENTES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS”, concluye indicando que:

1. La elaboración de una Ley para el incentivo tributario por crisis sanitaria para la gestión tributaria 2019, con descuento del 15%, adicional a la Ley Autonómica Municipal N° 037/2017, Ley Municipal de Patentes de 22 de agosto de 2017, en su artículo 22 con relación al descuento del 20%, llegando a un descuento total del 35%.
2. El plazo de la vigencia de la norma será de 90 días calendario.
3. El proyecto de Ley será de alcance a las Patentes de las Actividades Económicas.
4. Se remita el proyecto de ley ante el Concejo Municipal para su respectiva consideración y aprobación.

Que, solicitudes presentadas por la Central de Junta Vecinales del Distrito I, Central de Junta Vecinales del Distrito II, la Organización de Transportistas Yapacaní, y Sindicato Mixto de Transportistas 10 de Febrero, expresando su preocupación por la difícil situación que está atravesando nuestro municipio de Yapacaní, ante la falta de economía por la pandemia del COVID-19, es por ello que solicitan la creación de una ley especial de reducción de patentes a las actividades económicas, esto con el objeto de percibir más ingreso económico. Esta creación de ley de reducción de patentes impuesto tendrá la duración por la presente gestión.

Que, mediante el Informe Legal G.A.M.Y. – D.M.A.J. N° 145/2020, de fecha 21 de julio del año 2020, concluye indicando que:

- a) Del análisis realizado a las solicitudes que se acompañan justifican el pedido y el Informe Técnico G.A.M.Y. U.R. OF. N° 02/2020 de 21 de julio de 2020, se establece la necesidad de proponer la creación de una ley de reducción para el cobro de Patentes Municipales a la gestión 2019, correspondiente a las distintas actividades que se tiene, con una reducción del 15 % a la gestión 2019, adicional a la ley Municipal N° 037, por el plazo fatal y perentorio de 90 días calendario.
- b) Así poder generar recursos económicos para afrontar esta crisis sanitaria que viene afectando a toda la población, dándosele una prioridad a la prevención, contención y tratamiento de la infección. En este sentido se procede a la elaboración del Proyecto de la Ley de Incentivo Tributario por la Crisis Sanitaria, para su aprobación en el Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe Legal G.A.M.Y. – D.M.A.J. N° 145/2020, de fecha 21 de julio del año 2020, recomienda indicando que: Remitir el proyecto de Ley al Honorable Concejo Municipal de Yapacaní, para que este ente deliberativo previa revisión y consideración proceda su Aprobación mediante una LEY TANSITORIA DE INCENTIVO TRIBUTARIO POR LA CRISIS SANITARIA DE PATENTES MUNICIPALES, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un Gobierno Municipal en su jurisdicción:

Numeral 19.- Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Numeral 20.- Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de noviembre de 2016.; determina sus atribuciones:

Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní:

Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Numeral 23.- Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Que, el Artículo 28 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní:

Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en sesión ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2020, la presidenta ha puesto en consideración el proyecto de "Ley Transitoria Municipal de incentivo tributario por la crisis sanitaria – Patentes de Actividades Económicas", el mismo que fue aprobado en grande y en detalle por la mayoría de los concejales para su aplicación como ley municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GACETA MUNICIPAL

RECIBIDO

Fecha: 04 SEP 2020

Registro: 116 Hora: 15:30

Firma: \_\_\_\_\_

Juan Carlos Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

## LEY MUNICIPAL No. 245

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

### LEY TRANSITORIA MUNICIPAL DE "INCENTIVO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA – PATENTES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS"

Por cuanto el Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

**DECRETA:**

### LEY TRANSITORIA MUNICIPAL DE "INCENTIVO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA – PATENTES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS"

#### ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, otorgar un DESCUENTO SOLIDARIO a las Patentes Municipales de Actividades Económicas, correspondientes a la gestión 2019, con la finalidad de establecer una medida tributaria de apoyo solidario a los contribuyentes, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

#### ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACION).

Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicará en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

#### ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).

Las disposiciones contenidas en la presente Ley, será aplicada a las Patentes de Actividades Económicas (PAE).

#### ARTICULO 4. (REDUCCION PARA PATENTES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS).

Los sujetos pasivos del PAE, con obligaciones tributarias correspondientes a la gestión 2019 pendientes de pago a la vigencia de la presente Ley Transitoria Municipal, que paguen al contado la totalidad del impuesto dentro de los noventa días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley Municipal, se beneficiarán con un descuento Solidario del (15%) más el 20% de la reducción por pronto pago según lo establecido por la Ley Municipal N° 037/2017, llegando a un total de rebaja del 35%.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El plazo de la vigencia de la presente Ley transitoria Municipal, será de noventa días calendarios computables a partir de su promulgación y publicación.

**Segunda.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Finanzas, tomaran las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**Tercera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones, podrá emitir disposiciones reglamentarias aclarativas para la aplicación de presente Ley si correspondiere.

**Cuarta.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

  
Marilín Elva Moya  
PRESIDENTA  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Juan Baltazar Sardan  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 04 de Septiembre de 2020.

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

